



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 17 DE SEPTIEMBRE
DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO

TOMO CCCXCV

47

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "OPD", mismo que celebran los municipios de EL SALTO, GUADALAJARA, IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, TONALÁ, ZAPOPAN Y ZAPOTLANEJO, que para los efectos del presente convenio se les referirá como "LOS MUNICIPIOS", y el Poder Ejecutivo del Estado, al que para los efectos del presente convenio se le denominará como "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES" quienes son representados según corresponda, en este acto por conducto de los funcionarios públicos en los que cada Ayuntamiento delegó su representación y a quien autoriza su suscripción, por "LOS MUNICIPIOS", los CC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS, ISMAEL DEL TORO CASTRO, EDUARDO CERVANTES AGUILAR, MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, SALVADOR ZAMORA ZAMORA, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA, JÉSUS PABLO LEMUS NAVARRO Y HÉCTOR ALVAREZ CONTRERAS, y por parte del Poder Ejecutivo Estatal representado en este acto por el C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y asistido por el Secretario General de Gobierno, C. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, el Secretario de la Hacienda Pública, C. JUAN PARTIDA MORALES y el Secretario de Transporte, C. DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES



La Constitución Política Federal en su artículo 115 prevé las atribuciones y facultades de los municipios, así como su potestad para coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, por su parte cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".

En cumplimiento a dicho precepto constitucional la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) en su título cuarto, capítulo quinto y sexto, artículo 34 y 36 fracción IV, prevé las materias de interés metropolitano, de la que cabe resaltar la relativa a infraestructura vial, tránsito, transporte y la movilidad, además contempla la forma en que se efectuará la gestión y gobernanza en las áreas metropolitanas, considerando para tal fin a las instancias de coordinación, entre las cuales se encuentran aquellas que permitan la prestación de servicios comunes, como uno de los mecanismos principales para lograr una eficaz gobernanza metropolitana.

Partiendo de lo anterior, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 81, 81 bis y 87, así como los títulos IV y V del Código Urbano para el Estado de Jalisco, refieren a las áreas y regiones metropolitanas, y definen los instrumentos de planeación metropolitana y la existencia de las instancias de coordinación, mismas que serán reguladas en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.

Partiendo de lo anterior cabe resaltar que el veintiséis de diciembre de dos mil nueve, fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 23021/LVIII/09 del Congreso del Estado, mediante el cual se aprueba la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan y el veintidós de agosto de dos mil quince fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto 25400/LX/15 mediante el cual se reforma el artículo único del decreto 23021/LVIII/09 anteriormente citado, a efecto de incorporar al Área Metropolitana de Guadalajara al municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

Al igual el tres de febrero de dos mil once se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 23486/LIX/11 mediante el cual se expide la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en la cual se prevén los requisitos y procedimientos para la conformación de áreas y regiones metropolitanas, las bases para la coordinación de funciones y servicios públicos en escala metropolitana, así como la constitución de instancias de coordinación que las posibiliten.

Aunado a lo anterior el catorce de febrero de dos mil catorce se suscribió el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los ocho Municipios Metropolitanos, en el

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".

que se establecen las obligaciones y compromisos de los actores metropolitanos para la instalación y debido funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana; documento en el que se aprobó la "Agenda Metropolitana" para el Área Metropolitana de Guadalajara, la cual cabe recordar fue modificada con fecha diecisiete de Noviembre de 2015 mediante sesión ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana; documentos en que se sustenta el presente Convenio.

Por Decreto 26719/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 11 de enero de 2018, se reforman y adicionan diversos artículos del Código Urbano y de la Ley de Coordinación Metropolitana ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; que entre otras cosas define el Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano, quien reconoce a las Agencias Metropolitanas como un actor clave para su operación, contribuyendo al adecuado desarrollo de la metrópoli.

Seguida cuenta, mediante Sesión Ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara de fecha once de Diciembre de 2018 se acordó por unanimidad la creación de una Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad.

En virtud de los anteriores antecedentes, las partes que suscriben el presente "Convenio", hacen las siguientes

DECLARACIONES

I. Declaran "LOS MUNICIPIOS" que:

PRIMERA. Suscriben el presente "Convenio", con fundamento en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,79 fracción IX, 81, 86, 87 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 37 fracción V, VI y XVIII, 38 fracción II, V, VI y XV, 47 fracción I y II, 48 fracción VI, 52 fracción I y II, 77, 94 fracción IX, 95, 96 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 11, 15 fracción II, 18 fracción II y III, 22 fracción III, IV, VI, VIII, XIII, XVI y XX, 24 fracción I, II y III, 25, 28, 29 y demás aplicables de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. Mediante Sesiones Ordinarias de fechas 26 de febrero, 02 y 28 de marzo, 08, 10 y 11 de abril, y Extraordinarias de fechas 21 y 22 de marzo, todas celebradas durante la presente anualidad, los Ayuntamientos de San Pedro



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".

Tlaquepaque, Zapotlanejo, Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlajomulco De Zúñiga, Ixtlahuacán de Los Membrillos y El Salto, respectivamente, tuvieron a bien aprobar la celebración del presente convenio y autorizar a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que del presente Convenio se desprenden.

Las copias certificadas de los Decretos y Acuerdos de referencia de todos los Ayuntamientos son parte integral del presente convenio.

TERCERA. Que "LOS MUNICIPIOS" señalan, según corresponda, como domicilio convencional el ubicado en:

- I. Ramón Corona #1, Colonia Centro, Municipio de El Salto, Jalisco.
- II. Hidalgo #400, Colonia Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- III. Jardín #2, Colonia Centro, Municipio Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- IV. Independencia #58, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- V. Hidalgo #21, Colonia Centro, Municipio de Tonalá, Jalisco.
- VI. Higuera #70, Colonia Centro, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- VII. Hidalgo #151, Colonia Centro, Municipio de Zapopan, Jalisco.
- VIII. Reforma #2, Colonia Centro, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

PRIMERA. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15, 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 14, 15, 16, 35 y demás aplicables de la de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Así mismo el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, así como que para el despacho de los asunto de su competencia habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán Secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

SEGUNDA. El Gobernador Constitucional del Estado se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 50 fracción X, XVIII, XIX, XXII Y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 4 fracciones XI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".

TERCERA. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el correspondiente a Palacio de Gobierno, ubicado en la calle General Ramón Corona #31, planta alta, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

PRIMERA. Se reconocen recíprocamente sus ámbitos de competencia en los términos y alcances precisados en este Convenio, así como en los términos del régimen de coordinación metropolitana, y acreditan su debida representación y/o delegación con los documentos que se anexan y forman parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA. El propósito de la creación del OPD denominado Organismo Público Descentralizado Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad, es contar con un organismo encargado de la prestación de los servicios de control de tráfico y velocidad, la operación del programa de bicicletas públicas, la construcción y mantenimiento de ciclovías en el Área Metropolitana de Guadalajara, así como señalización y el equipamiento de corredores de movilidad y transporte.

En este sentido, la visión metropolitana considera reconocer las problemáticas urbanas para proponer soluciones locales, estimar a la metrópoli como una realidad y un diseño social, no sólo una extensión territorial. La gran transformación consiste en entender a la ciudad como un espacio sano para un adecuado desarrollo y bienestar desde una visión urbana, a través de construir una ciudad incluyente con planeación y diseño urbano, generando oportunidades de desarrollo social, económico, político y cultural.

De conformidad con los antecedentes, declaraciones y fundamentos señalados con antelación, "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", según corresponda, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.



CLÁUSULA PRIMERA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara es un instrumento que

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".

incorpora la voluntad de **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** relacionados con el desempeño de las atribuciones y servicios en materia de infraestructura vial entendida esta como la prestación, administración y vigilancia de los servicios y dispositivos de control de tráfico y velocidad; el diseño y validación de la infraestructura ciclista y obras civiles de bajo impacto, incluida la señalización horizontal y vertical, de vialidades de jerarquía vial metropolitana, mismas que se encuentran definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet), y el mantenimiento de la infraestructura ciclista y obras civiles de bajo impacto que requiera el Área Metropolitana de Guadalajara; así como la operación del programa de bicicletas públicas "Mi Bici" y la emisión de recomendaciones técnicas en materia de operación y cumplimiento de criterios de operación de las empresas que presten servicio de sistemas de bicicletas y/o transporte individual en red en el Área Metropolitana de Guadalajara.

CLÁUSULA SEGUNDA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que pueden ser materias de coordinación metropolitana, las funciones y servicios públicos relacionados con la infraestructura vial, tránsito, transporte y la movilidad y que los actos emanados de este Convenio deberán ser susceptibles, técnica, jurídica y administrativamente a la coordinación intergubernamental.

CLÁUSULA TERCERA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen crear la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad, como un organismo público descentralizado intermunicipal estará dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión de recursos, encargado de la prestación, administración y vigilancia de los servicios y dispositivos de control de tráfico y velocidad; el diseño y validación de la infraestructura ciclista y obras civiles de bajo impacto, incluida la señalización horizontal y vertical, de vialidades de jerarquía vial metropolitana, mismas que se encuentran definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet) y el mantenimiento de la infraestructura ciclista y obras civiles de bajo impacto que requiera el Área Metropolitana de Guadalajara; así como la operación del programa de bicicletas públicas "Mi Bici" y la emisión de recomendaciones técnicas en materia de operación y cumplimiento de criterios de operación de las empresas que presten servicio de sistemas de bicicletas y/o transporte individual en red en el Área Metropolitana de Guadalajara; con el objetivo de mejorar la gestión del tránsito y la movilidad no motorizada eficientando la prestación de dichos servicios bajo una visión de escala metropolitana.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".

El "OPD" tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones, así como la estructura que se determine en su Reglamento Interno cuya aprobación corresponderá a su Junta de Gobierno, la cual deberá ser instalada a más tardar 72 horas después de la entrada en vigor de este "Convenio", acto en el cual se nombrará al titular de el "OPD", que será denominado "Administrador del "OPD" Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad", quien ejercerá la representación legal de la misma.

Para la formalización del Reglamento precisado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo mesas de trabajo jurídica, administrativa y operativa, con los representantes de cada una de las partes, en las que las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

CLÁUSULA CUARTA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la Junta de Gobierno del "OPD" será la instancia colegiada superior de la Agencia, y estará integrada por los Presidentes Municipales del Área, el Gobernador del Estado de Jalisco y el Director General del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, o quienes estos designen y será presidida por este último; se integrará además por el Administrador General del "OPD" quien fungirá como Secretario Técnico de ésta.

Sesionará cuando menos una vez al mes; y tendrá entre otras atribuciones, la de revisar y autorizar los proyectos y políticas que formule el "OPD", su presupuesto, los estados financieros, el programa de adquisiciones, el programa anual de trabajo, los convenios, las obligaciones de derecho público, y las autorizaciones necesarias para la consecución de los objetivos trazados por el "OPD". De igual manera aprobará su normatividad, plantilla de personal, la estructura organizacional que le permita cumplir con sus atribuciones, autorizará su cuenta pública y el envío de la misma al órgano de fiscalización correspondiente. Así mismo, creará las unidades que respondan a las exigencias constitucionales y legales aplicables, tales como el Órgano Interno de Control, la Unidad de Transparencia, la Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, entre otras.

"LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" nombrarán representantes permanentes, con suficientes facultades para la toma de decisiones y los actos de autoridad celebrados, a efecto de garantizar la puntualidad en la asistencia de las sesiones, la celeridad en la lectura, análisis y votación de asuntos del orden del día, y la certidumbre de cumplir con el programa anual de trabajo y las obligaciones administrativas del "OPD" para su funcionamiento ordinario, óptimo y eficiente.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".

CLÁUSULA QUINTA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que atendiendo a lo dispuesto en la cláusula anterior dicho "OPD" será la instancia encargada de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, dirigir, coordinar y supervisar los proyectos y programas de carácter metropolitano que en materia de infraestructura vial requiera el Área Metropolitana de Guadalajara, de conformidad a las atribuciones conferidas por las diferentes disposiciones legales aplicables y el presente Convenio;
- II. Identificar, elaborar y ejecutar proyectos de infraestructura vial de carácter metropolitano, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;
- III. Elaborar los estudios y proyectos que se relacionen con la materia de infraestructura vial en el ámbito de su competencia;
- IV. Realizar la evaluación de vialidades existentes y proyectos de crecimiento urbano en materia de infraestructura vial en el ámbito de su competencia;
- V. Impulsar e instrumentar en conjunto con el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, los estudios técnicos de ingeniería vial que faciliten la aplicación de medidas preventivas y correctivas a problemas viales a corto, mediano y largo plazo;
- VI. Establecer los sentidos de calles, velocidades permitidas, prelación de paso, señalamientos existentes en vialidades de jerarquía vial metropolitana y las de límites municipales;
- VII. Dirigir, coordinar y autorizar la ubicación, instalación, operación y mantenimiento de los dispositivos y señales de control de tráfico, promoviendo ampliar su cobertura;
- VIII. Proponer y participar en la creación de proyectos para controlar el tránsito en el Área Metropolitana de Guadalajara;
- IX. Realizar la señalización de las vialidades de jerarquía vial metropolitana;
- X. Participar en materia de infraestructura vial en los programas gubernamentales;
- XI. Promover y gestionar proyectos de infraestructura vial ante las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones;
- XII. Asesorar y participar con los municipios en el desarrollo e implementación de sus programas y proyectos de Infraestructura vial;
- XIII. Realizar trabajos de mantenimiento en materia de infraestructura vial en colaboración con los municipios;



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".

XIV. Planear, adquirir, instalar, administrar y supervisar la correcta operación y mantenimiento de los equipos de control de velocidad para vehículos automotores o de Foto Infracción;

XV. Administrar y operar el programa de Bicicleta Pública "Mi Bici";

XVI. Emitir recomendaciones técnicas en materia de operación y cumplimiento de criterios de operación de las empresas que presten servicio de sistemas de bicicletas y/o transporte individual en red en el Área Metropolitana de Guadalajara;

XVII. Realizar la socialización de los programas de construcción y mantenimiento de obras, promoviendo la participación de colonos o vecinos, en el mejoramiento de la vialidad, incorporándolos a programas de coparticipación en acciones de protección, instalación y mantenimiento de semáforos e implementación del programa de Bicicleta Pública "Mi Bici";

XVIII. Las demás que se le concedan a través de su normatividad interna o aquellas que se le asignen por delegación o disposición legal.

Para los efectos de esta cláusula "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a entregar al "OPD" la información pública necesaria para el desarrollo de sus atribuciones.

Así mismo, "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que realizarán las adecuaciones a sus reglamentaciones que permitan la armonización del objeto del presente "Convenio".

CLÁUSULA SEXTA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que el "OPD" sistematizará y cotejará las políticas públicas orientadas a resolver y avanzar en los principios contemplados en el Programa de Desarrollo Metropolitano. El "OPD" tendrá atribuciones para acoger sesiones concurrentes especiales, con la participación de ciudadanos, académicos, representantes de la sociedad civil y con la participación que se determine de los funcionarios públicos y empresarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que el "OPD" requiere un esquema de financiación, que soporte su funcionamiento, para lo cual y a efecto de hacer frente al ejercicio de sus atribuciones, el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara asignará una aportación inicial por la cantidad de \$72'000,000.00 (setenta y dos millones de pesos 00/100 m.n.); en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que realizarán las gestiones que sean necesarias a efecto de que dicho

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".

"OPD" quede incorporado como unidad responsable del gasto en el decreto del presupuesto de egresos del Estado de Jalisco, por el monto que dichas instancias proyecten en su correspondiente anteproyecto de presupuesto.

CLÁUSULA OCTAVA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen la autorización de los instrumentos financiero-presupuestales a cargo del "OPD", con facultades suficientes para la administración, erogación y, ejecución de los recursos públicos, sociales y privados, necesarios para su funcionamiento orgánico, así como para el diseño y ejecución de los instrumentos, proyectos específicos y mecanismos de coordinación que se acuerden y se aprueben en el seno de la Junta de Gobierno.

CLÁUSULA NOVENA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que:

- A. La vigencia del presente "Convenio" será indefinida, y surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción.
- B. Constituirán un equipo inicial que conducirá las actividades necesarias de las mesas de trabajo para el desarrollo de los instrumentos jurídicos, financieros, organizativos, operativos y administrativos necesarios para el funcionamiento pleno del "OPD".
- C. Las partes que suscribieron el presente "Convenio" podrán proponer modificaciones a dicho documento.
- D. La plena operación del "OPD", con sus instrumentos jurídicos respectivos, será a partir del día 02 de mayo de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que para la extinción del "OPD" y la liquidación de su patrimonio, deberá contarse con la previa aprobación de la terminación del presente "Convenio" por todas sus partes.

La "Junta de Gobierno" aprobará los lineamientos de disolución, mismos que contendrán, entre otras disposiciones, la custodia de los archivos y documentos resguardados por el "OPD", así como los instrumentos y programación para la liquidación de los bienes y recursos presupuestales de la misma.

Cada ayuntamiento de "LOS MUNICIPIOS" o el titular del "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrán aprobar en los términos de la legislación correspondiente, la terminación unilateral anticipada del "Convenio" únicamente para efectos de ese orden de gobierno, y hará del conocimiento de la "Junta de Gobierno" el acuerdo

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".

correspondiente, con cuando menos tres meses de anticipación a la fecha en que solicita su conclusión. Recibida la solicitud por la "Junta de Gobierno", esta abrirá un periodo de análisis, y en un máximo de dieciocho meses aprobará los lineamientos para la rescisión anticipada del "Convenio" únicamente para el solicitante, mismos que contendrán las bases necesarias para ello.

La terminación unilateral anticipada no extingue las obligaciones nacidas con anterioridad a ésta y que a la fecha de conclusión de la relación convencional no hubieren sido cubiertas en su totalidad, ya sean las originadas o contraídas por "LOS MUNICIPIOS", y el "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; ni extingue el consentimiento de la parte renunciante para que sean afectadas sus participaciones federales, estatales y aportaciones que reciba hasta por la cantidad equivalente necesaria para solventar las obligaciones de referencia.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni error, por lo que lo firman en once ejemplares originales, al calce y al margen, todos y cada uno de los que intervinieron en el mismo, en el Área Metropolitana de Guadalajara, siendo el día 26 veintiséis del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

PATRICIA MARTÍNEZ BARBA

Coordinadora General

Estratégica de Gestión del Territorio

(RÚBRICA)

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretario de Transporte

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

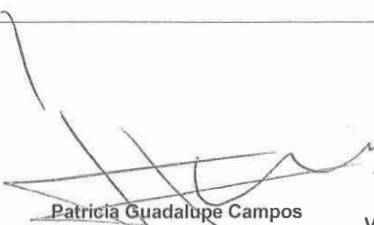
PERIÓDICO OFICIAL

14

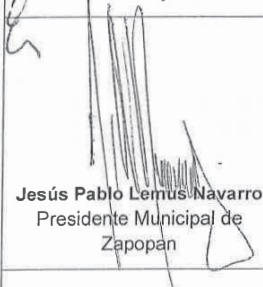
CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".

Por "LOS MUNICIPIOS"

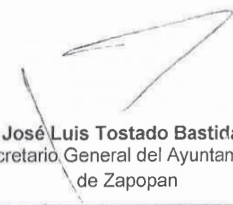

Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de
Guadalajara


**Patricia Guadalupe Campos
Alfaro**
Síndico del Ayuntamiento de
Guadalajara


Victor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General del Ayuntamiento
de Guadalajara


Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de
Zapopan

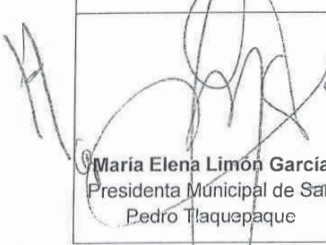

Rafael Martínez Ramírez
Síndico del Ayuntamiento de
Zapopan


José Luis Tostado Bastidas
Secretario General del Ayuntamiento
de Zapopan


Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal de
Tlajomulco


Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico del Ayuntamiento de
Tlajomulco

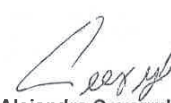
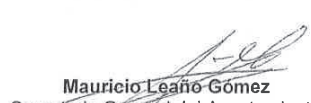

Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco


María Elena Limón García
Presidenta Municipal de San
Pedro Tlaquepaque


José Luis Salazar Martínez
Síndico del Ayuntamiento de San
Pedro Tlaquepaque


Salvador Ruiz Ayala
Secretario General del Ayuntamiento
de San Pedro Tlaquepaque

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".

 Juan Antonio González Mora Presidente Municipal de Tonalá	 Maria Mayra Violeta Velasco García Síndico del Ayuntamiento de Tonalá	 Manuel Salvador Romero Cueva Secretario General del Ayuntamiento de Tonalá
 Ricardo Zaid Santillán Cortés Presidente Municipal de El Salto	 Héctor Acosta Negrete Síndico del Ayuntamiento de El Salto	 Adrián Venegas Bermúdez Secretario General del Ayuntamiento de El Salto
 Eduardo Cervantes Aguilar Presidente Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos	 Yareni Alejandra Covarrubias Ferrer Síndico del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos	 Mauricio Leño Gómez Secretario General del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos
 Héctor Álvarez Contreras Presidente Municipal de Zapotlanejo	 Alejandro Marroquín Álvarez Síndico del Ayuntamiento de Zapotlanejo	 Josué Neftalí de la Torre Parra Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlanejo

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD, mismo que aprobaron en sus términos los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y lo suscriben por conducto de los funcionarios públicos que lo firman en cumplimiento de lo ordenado por su respectivo ayuntamiento y orden de gobierno.

La firma de la Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque se realizó con fecha 23 de abril de 2019, toda vez que, a la suscripción que se lee en el presente, la misma se encontraba ausente habiéndose notificado al Pleno del Ayuntamiento, y autorizado a diversa persona para la toma de decisiones el día 11 de abril de 2019.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

16

- - - YO, El Licenciado **JAVIER HERRERA ANAYA**, Notario Público Titular Número 29 veintinueve de esta Municipalidad.-----
- - - **CERTIFICO:** Que el presente documento en donde levanto la presente acta de certificación, el cual consta de 07 siete fojas útiles, son copias fotostáticas de su original, misma que tuve a la vista y con las cuales coteje encontrando que coincide fielmente en todas y cada una de sus partes: en su anverso y reverso en fe de lo cual autorizo la presente certificación con mi sello y firma oficiales al reverso de la última hoja.-----
--- ESTA CERTIFICACION NO REELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACION QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".- CONSTE -----
--- DOY FE. -----
--- Se expiden a solicitud del INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACION DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.-----
--- Guadalajara, Jalisco, a los 21 veintinueve días del mes de agosto del 2019 dos mil diecinueve.-----



LIC. JAVIER HERRERA ANAYA
NOTARIO PÚBLICO NUM. 29 DE
GUADALAJARA, JALISCO



CONVENIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "OPD", mismo que celebran los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, que para los efectos del presente convenio se les referirá como "LOS MUNICIPIOS", y el Poder Ejecutivo del Estado, al que para los efectos del presente convenio se le denominará como "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", quienes son representados por parte de "LOS MUNICIPIOS" los CC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, EDUARDO CERVANTES AGUILAR, MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA, SALVADOR ZAMORA ZAMORA, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA, JÉSUS PABLO LEMUS NAVARRO Y HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, Presidentes Municipales de Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, respectivamente; y por parte del "EL GOBIERNO DEL ESTADO" representado en este acto por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, y asistido por el Secretario General de Gobierno, C. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, el Secretario de la Hacienda Pública, C. JUAN PARTIDA MORALES y el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, C. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Federal en su Artículo 1 establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, mismos que estarán reconocidos en la propia Constitución y los tratados internacionales; y en su artículo 4 reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para un adecuado desarrollo y bienestar, dicho ordenamiento prevé además que la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Al igual el artículo 124 de nuestra Carta Magna establece que: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados." La Constitución Federal determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado "facultades concurrentes", entre la federación, las entidades federativas y los municipios en ciertas materias, como son: la de asentamientos humanos (artículos 27 párrafo tercero y 73 fracción XXIX-C) y la ambiental (artículo 73 fracción XXIX-G). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, los municipios y la federación, puedan actuar respecto de

una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una Ley general.

Asimismo, los artículos 1 fracción VIII y 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en relación directa con el numeral 73 fracción XXIX-G de la Constitución Federal, los cuales establecen el principio de concurrencia como base fundamental para cumplir con la función de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. A su vez la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en el artículo 34 y 36 fracción IV, relativas a las materias o temas que serán de interés metropolitano, así como la creación de instancias que permitan la prestación de servicios comunes, como uno de los mecanismos principales para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, respectivamente.

El 26 veintiséis de diciembre de dos mil nueve, fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 23021/LVIII/09 del Congreso del Estado, mediante el cual se aprueba la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan, aunado a lo anterior con fecha 22 veintidós de agosto de dos mil quince fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto 25400/LX/15 mediante el cual se reforma el artículo único del decreto 23021/LVIII/09 anteriormente citado, a efecto de incorporar al Área Metropolitana de Guadalajara al municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

El 03 tres de febrero de dos mil once fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 23486/LIX/11 mediante el cual se expide la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en la cual se prevén los requisitos y procedimientos para la conformación de áreas y regiones metropolitanas, las bases para la coordinación de funciones y servicios públicos en escala metropolitana, así como la constitución de instancias de coordinación que las posibiliten.

Aunado a lo anterior el 14 catorce de febrero de dos mil catorce se suscribió el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los ocho Municipios Metropolitanos, así como su adendum de fecha quince de Octubre de 2015 dos mil quince con el cual se integra al mismo el Municipio de Zapotlanejo, y por los cuales se establecen las obligaciones y compromisos de los actores metropolitanos para la instalación y debido funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana; Convenios en el que se aprobó la "Agenda Metropolitana" para el Área Metropolitana de Guadalajara, en que se sustenta el presente Instrumento.

Por Decreto 26719/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 11 de enero de 2018, se reforman y adicionan diversos artículos del Código Urbano y de la Ley de Coordinación Metropolitana ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, que entre otras cosas define el Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano, quien reconoce a las Agencias Metropolitanas como un actor clave para su operación, contribuyendo al adecuado desarrollo de la metrópoli.

Mediante Sesión Ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara de fecha 11 once de Diciembre de 2018 se acordó por unanimidad la creación de una Agencia Metropolitana encargada de la administración de la Red de Bosques Urbanos del área Metropolitana de Guadalajara.

En virtud de los anteriores antecedentes, las partes que suscriben el presente "Convenio", hacen las siguientes

DECLARACIONES

I. Declaran "LOS MUNICIPIOS" que:



PRIMERA. Suscriben el presente Convenio, con fundamento en los artículos 4 y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 34 y 36 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 73, 80 fracciones X, 86 y 87 de la Constitución Política del estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 37 fracción V, VI y XVIII, 38 fracción II, V, VI y XV, 47 fracción I y II, 52 fracción I y II, 77, 94 fracción VIII, 94 bis fracciones V, 95, 96, 97 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

SEGUNDA. Mediante Sesiones Ordinarias de fechas 26 de febrero, 02 y 28 de marzo, 08, 10 y 11 de abril, y Extraordinarias de fecha 21 de marzo, todas celebradas durante la presente anualidad, los Ayuntamientos de San Pedro Tlaquepaque, Zapotlanejo, Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlajomulco De Zúñiga e Ixtlahuacán de Los Membrillos, respectivamente, tuvieron a bien aprobar la celebración del presente convenio y autorizar a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que del presente Convenio se desprenden.

Las copias certificadas de los Decretos y Acuerdos de referencia de todos los Ayuntamientos son parte integral del presente convenio.

TERCERA. Que "LOS MUNICIPIOS" según corresponda, señalan como domicilio convencional el ubicado en:

- 
- 
- I. Hidalgo #400, Colonia Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco.
 - II. Jardín #2, Colonia Centro, Municipio Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
 - III. Independencia #58, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
 - IV. Hidalgo #21, Colonia Centro, Municipio de Tonalá, Jalisco.
 - V. Higuera #70, Colonia Centro, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
 - VI. Hidalgo #151, Colonia Centro, Municipio de Zapopan, Jalisco.
 - VII. Reforma #2, Colonia Centro, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

II. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:



PRIMERA. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15, 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 14, 15, 16, 28 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Así mismo el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien será asistido por el Secretario General de Gobierno, y por aquellas dependencias y entidades públicas de la Administración Pública del Estado, en el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y legales.

SEGUNDA. El Gobernador Constitucional del Estado se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 50 fracción X, XVIII, XIX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 4 fracciones XI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

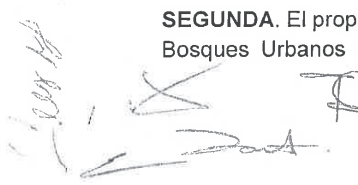
TERCERA. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el correspondiente a Palacio de Gobierno, ubicado en la calle General Ramón Corona #31, planta alta, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran “LAS PARTES” que:



PRIMERA. Se reconocen recíprocamente sus ámbitos de competencia en los términos y alcances precisados en este convenio, así como en los términos del régimen de coordinación metropolitana, al igual que en las leyes que regulan la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, y acreditan su debida representación y/o delegación con los documentos que se anexan y forman parte integral del presente.

SEGUNDA. El propósito de la creación del “OPD” denominado Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, encuentra sustento en la



necesidad de garantizar los derechos de la ciudad, a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, como derechos reconocidos por el ámbito nacional e internacional de los derechos humanos.

En este sentido, la visión metropolitana considera detectar las problemáticas urbanas para proponer soluciones locales, estimar a la metrópoli como una realidad y un diseño social, no sólo una extensión territorial. La gran transformación consiste en entender a la ciudad como un espacio sano para un adecuado desarrollo y bienestar desde una visión urbana, a través de construir una ciudad incluyente con planeación y diseño urbano, generando oportunidades de desarrollo social, económico, político y cultural.

El presente convenio se constituye como el punto de partida para la configuración del mejor modelo de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente que pueda instrumentarse en el Área Metropolitana de Guadalajara, de tal manera que el presente instrumento podrá modificarse atendiendo a la necesidad de dicha configuración buscando la Sustentabilidad y/o Autosuficiencia.

De conformidad con los antecedentes, declaraciones y fundamentos señalados con antelación, "LAS PARTES", convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara es un instrumento que incorpora la voluntad de "LAS PARTES", para realizar acciones en favor de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, sujeta a la coordinación metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que pueden ser materias de coordinación metropolitana, las funciones y servicios públicos relacionados con el derecho al Medio Ambiente, y que los actos emanados de este convenio deberán ser susceptibles, técnica, jurídica y administrativamente, a la coordinación intergubernamental en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, atendiendo a la red de bosques, parques o áreas naturales protegidas ubicados en el área metropolitana de Guadalajara y conforme al alcance de los instrumentos de estudio, de análisis, de medición, de propuesta y de evaluación.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan la creación de la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, como un organismo público

descentralizado intermunicipal dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión de recursos, encargado de la administración y vigilancia de los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas ubicados dentro del polígono denominado Área Metropolitana de Guadalajara con el objetivo de que se ejecuten acciones de conservación, protección y preservación de las mismas, así como estudiar, analizar, formular, instrumentar y proponer programas y políticas públicas para implementar los mecanismos de interés público necesarios que garanticen el Derecho Humano al Medio Ambiente; dado que dichos parques, bosques y/o áreas naturales protegidas se consideran la principal fuente de producción de oxígeno y absorción de contaminantes, así como áreas de esparcimiento para quienes habitan o transitan en el Área Metropolitana de Guadalajara.

El "OPD" tendrá la estructura, atribuciones, facultades y obligaciones, que se determinen tanto en el presente instrumento como en su Reglamento Interno, la aprobación del citado Reglamento corresponderá a su Junta de Gobierno, la cual deberá ser instalada a más tardar 72 horas después de la entrada en vigor de este "Convenio", acto en el cual se nombrará al titular de el "OPD", que será denominado "Administrador General del "OPD" Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", quien ejercerá la representación legal de la misma.

Para la formalización del Reglamento precisado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo mesas de trabajo jurídica, administrativa y operativa, con los representantes de cada una de las partes, en las que las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que realizarán las gestiones legales necesarias a efecto de entregar e incorporar los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas que se localicen dentro del polígono denominado Área Metropolitana de Guadalajara al patrimonio de dicho "OPD" a efecto de que este realice el objeto encomendado por el cual fue creado; bajo el entendido que estos deberán cubrir las características que se describirán en el reglamento interno que para tal efecto se emita.

De igual forma "LAS PARTES" acuerdan que los bienes muebles utilizados actualmente en los parques y bosques que se incorporarán a dicho "OPD" deberán ser reasignados al patrimonio de bienes de este.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la Junta de Gobierno del "OPD" será la instancia colegiada superior de la Agencia, y se integrará por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Director General del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara quien la presidirá, y de forma gradual se sumarán aquellos Presidentes Municipales del Área que incorporen al patrimonio de dicho "OPD" cuando menos un parque, bosque y/o área natural protegida; se integrará además por el

Administrador General del "OPD" quien fungirá como Secretario Técnico de ésta, dichos integrantes podrán comparecer por sí o por quienes ellos designen.

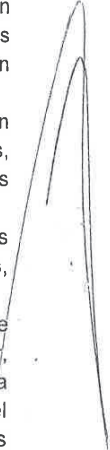
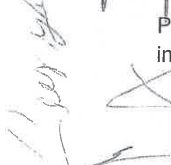
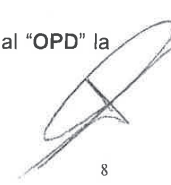
Esta sesionará cuando menos una vez al mes; y tendrá entre otras atribuciones, la de revisar y autorizar los proyectos y políticas que formule el "OPD", su presupuesto, los estados financieros, el programa de adquisiciones, el programa anual de trabajo, los convenios, las obligaciones de derecho público, así como asegurarse de la actualización de los programas de manejo y aprovechamiento para las áreas naturales protegidas que integren el "OPD", y en general se encargará de aquellas autorizaciones necesarias para la consecución de los objetivos trazados por dicho organismo.

De igual manera aprobará su normatividad, plantilla de personal, la estructura organizacional que le permita cumplir con sus atribuciones, autorizará su cuenta pública y el envío de esta al órgano de fiscalización correspondiente. Así mismo, crearán las unidades que respondan a las exigencias constitucionales y legales aplicables, tales como el Órgano Interno de Control, la Unidad de Transparencia y el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, entre otras.

"LAS PARTES" nombrarán representantes permanentes, con suficientes facultades para la toma de decisiones y los actos de autoridad celebrados, a efecto de garantizar la puntualidad en la asistencia de las sesiones, la celeridad en la lectura, análisis y votación de asuntos del orden del día, y la certidumbre de cumplir con el programa anual de trabajo y las obligaciones administrativas del "OPD" para su funcionamiento ordinario, óptimo y eficiente.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el "OPD" es la instancia encargada de la administración, vigilancia, monitoreo, análisis, formulación y desarrollo en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, atendiendo a los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas existentes en el polígono denominado Área Metropolitana de Guadalajara, para lo cual contará, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar e implementar las acciones y estrategias requeridas para la preservación, restauración, conservación y protección de los polígonos que integren la "Red de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara".
- II. Implementar proyectos y programas de educación ambiental;
- III. Diseñar estrategias de comunicación encaminadas a promover la importancia y valores ambientales de las áreas verdes metropolitanas y en particular de los que integran el Organismo Público Descentralizado Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara;

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- IV. Gestionar, procurar y tutelar tanto los recursos económicos propios como los conseguidos mediante participaciones federales, estatales, municipales comunitarias;
- V. Realizar las acciones necesarias para brindar servicios eco-turísticos a los visitantes de la Red de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, en donde sean compatibles la conservación de las áreas con la recreación;
- VI. Promover y proponer en coordinación con las autoridades competentes, acciones para la preservación y protección de las micro cuencas que impacten la Red de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, incluidos los recursos naturales asociados a estas, bajo una política de conservación ambiental;
- VII. Promover, facilitar y coordinar las actividades de investigación que generen información sobre la situación actual de los aspectos bióticos, ecológicos, abióticos, sociales, culturales, económicos e históricos de la Red de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara;
- VIII. Emitir su reglamento Interno, contemplando entre otras cosas, qué predios habrán de ser considerados parte integrante de la Red de Bosques Urbanos, así como el procedimiento para su incorporación y sus características.
- IX. Ejecutar acciones de conservación, protección y preservación de la Red de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, así como estudiar, analizar, formular, instrumentar y proponer programas y políticas públicas para encontrar los mecanismos de interés público necesarios que garanticen el Derecho Humano al Medio Ambiente vistos como principal fuente de servicios ecosistémicos, así como áreas de esparcimiento para quienes habitan o transitan en el Área Metropolitana de Guadalajara,
- X. Promover en conjunto con los municipios la implementación de corredores biológicos, incluidos aquellos que pertenezcan y/o conecten la Red de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara.
- XI. Generar y promover guías, recomendaciones y criterios homologados para obras cuya importancia y magnitud se consideren de interés metropolitano y/o afecten o se relacionen con la Red de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, realizando además el seguimiento y vigilancia en la ejecución de estas.
- XII. Formular recomendaciones públicas, autónomas, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, ante la violación sistemática de la normatividad ambiental.
- XIII. Las demás que por delegación o disposición legal se le asignen.

Para los efectos de esta cláusula "LAS PARTES" se obligan a entregar al "OPD" la información pública necesaria para el desarrollo de sus atribuciones.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el "OPD" sistematizará y cotejará las políticas públicas orientadas a resolver y avanzar en los principios contemplados en el Programa de Desarrollo Metropolitano. El "OPD" tendrá atribuciones para acoger sesiones concurrentes especiales, con la participación de ciudadanos, académicos, representantes de la sociedad civil y con la participación de los funcionarios públicos y empresarios que se determinen.

OCTAVA.- "LAS PARTES" reconocen que el "OPD" requiere un esquema de financiación, que soporte su funcionamiento, para lo cual y a efecto de hacer frente al ejercicio de sus atribución "LAS PARTES" acuerdan realizar las aportaciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio, tomando en cuenta su presupuesto 2019 correspondiente al mantenimiento y operación de los parques y bosques que cada uno cederá al "OPD" de reciente creación, posteriormente "LAS PARTES" convienen gestionar ante el Congreso del Estado, a través del "OPD", la creación del "Sector", la "Unidad Presupuestal", la "Unidad Responsable" y "Ejecutora del Gasto", así como los otros rubros de estructura del Presupuesto de Egresos e Ingresos del Estado de Jalisco, sobre el Sistema de Coordinación Metropolitana, incluyendo el concepto, función, subfunción y finalidad presupuestaria a el "OPD", sus funciones y propósitos, e incorporarla al ciclo hacendario que exigen las leyes de presupuesto y contabilidad gubernamental, así como la glosa y rendición de cuentas correspondiente.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen la autorización de los instrumentos financiero-presupuestales a cargo del "OPD", con facultades suficientes para la administración, erogación y, ejecución de los recursos públicos, sociales y privados, necesarios para su funcionamiento orgánico, así como para el diseño y ejecución de los instrumentos, proyectos específicos y mecanismos de coordinación que se acuerden y se aprueben en el seno de su Junta de Gobierno.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que:

- A. La vigencia del presente "Convenio" será indefinida, y surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción.
- B. Constituirán un equipo inicial que conducirá las actividades necesarias de las mesas de trabajo para el desarrollo de los instrumentos jurídicos, financieros, organizativos, operativos y administrativos necesarios para el funcionamiento pleno del "OPD".
- C. La plena operación del "OPD", con sus instrumentos jurídicos respectivos, será a partir del día 02 dos de mayo de 2019.

DÉCIMO PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que para la extinción del “OPD” y la liquidación de su patrimonio, deberá contarse con la previa aprobación de la terminación del presente “Convenio” por todas sus partes.

La “Junta de Gobierno” aprobará los lineamientos de disolución, mismos que contendrán, entre otras disposiciones, la custodia de los archivos y documentos resguardados por el “OPD”, así como los instrumentos y programación para la liquidación de los bienes y recursos presupuestales de la misma.

Cada ayuntamiento de “**LOS MUNICIPIOS**” o el titular del “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” podrán aprobar en los términos de la legislación correspondiente, la terminación unilateral anticipada del “Convenio” únicamente para efectos de ese orden de gobierno, y hará del conocimiento de la “Junta de Gobierno” el acuerdo correspondiente, con cuando menos tres meses de anticipación a la fecha en que solicita su conclusión. Recibida la solicitud por la “Junta de Gobierno”, esta abrirá un periodo de análisis, y en un máximo de dieciocho meses aprobará los lineamientos para la rescisión anticipada del “Convenio” únicamente para el solicitante, mismos que contendrán las bases necesarias para ello.

La terminación unilateral anticipada no extingue las obligaciones nacidas con anterioridad a ésta y que a la fecha de conclusión de la relación convencional no hubieren sido cubiertas en su totalidad, ya sean las originadas o contraídas por “**LOS MUNICIPIOS**” y el “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”; ni extingue el consentimiento de la parte renunciante para que sean afectadas sus participaciones federales, estatales y aportaciones que reciba hasta por la cantidad equivalente necesaria para solventar las obligaciones de referencia.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni error, por lo que lo firman en once ejemplares originales, al calce y al margen, todos y cada uno de los que intervinieron en el mismo, en el Área Metropolitana de Guadalajara, siendo el día 26 veintiséis del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

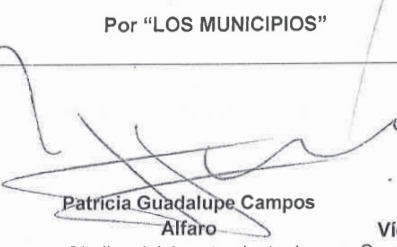
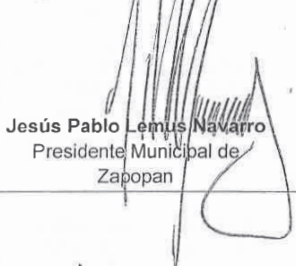
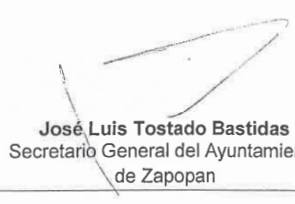
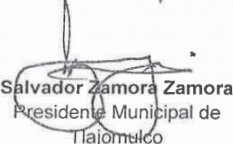
Secretario de la Hacienda Pública
(RÚBRICA)

PATRICIA MARTÍNEZ BARBA

Coordinadora General Estratégica de Gestión
(RÚBRICA)

SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial
(RÚBRICA)

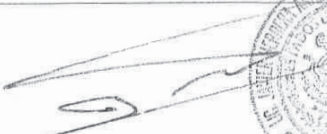
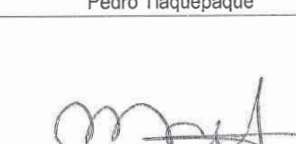
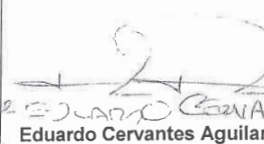
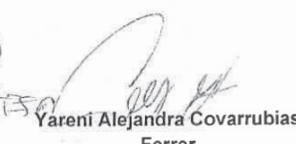
Por "LOS MUNICIPIOS"		
 Ismael Del Toro Castro Presidente Municipal de Guadalajara	 Patricia Guadalupe Campos Alfaro Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara	 Victor Manuel Sánchez Orozco Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara
 Jesús Pablo Lemus Navarro Presidente Municipal de Zapopan	 Rafael Martínez Ramírez Síndico del Ayuntamiento de Zapopan	 José Luis Tostado Bastidas Secretario General del Ayuntamiento de Zapopan
 Salvador Zamora Zamora Presidente Municipal de Tlajomulco	 Miguel Osbaldo Carreón Pérez Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco	 Omar Enrique Cervantes Rivera Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

28

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

 María Elena Limón García Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque	 José Luis Salazar Martínez Síndico del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque	 Salvador Ruiz Ayala Secretario General del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
 Juan Antonio González Mora Presidente Municipal de Tonalá	 María Mayra Violeta Velazco García Síndico del Ayuntamiento de Tonalá	 Manuel Salvador Romero Cueva Secretario General del Ayuntamiento de Tonalá
 Eduardo Cervantes Aguilar Presidente Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos	 Yareni Alejandra Covarrubias Ferrer Síndico del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos	 Mauricio Leño Gómez Secretario General del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos
 Héctor Álvarez Contreras Presidente Municipal de Zapotlanejo	 Alejandro Marroquín Álvarez Síndico del Ayuntamiento de Zapotlanejo	 Josué Nefalí de la Torre Parra Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlanejo

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, mismo que aprobaron en sus términos los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y lo suscriben por conducto de los funcionarios públicos que lo firman en cumplimiento de lo ordenado por su respectivo ayuntamiento y orden de gobierno.

La firma de la Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque se realizó con fecha 23 de abril de 2019, toda vez que, a la suscripción que se lee en el presente, la misma se encontraba ausente habiéndose notificado al Pleno del Ayuntamiento, y autorizado a diversa persona para la toma de decisiones el día 11 de abril de 2019.



- - - YO, El Licenciado **JAVIER HERRERA ANAYA**, Notario Público Titular Número 29 veintinueve de esta Municipalidad.-----

- - - **CERTIFICO:** Que el presente documento en donde levanto la presente acta de certificación, el cual consta de 06 seis fojas útiles, son copias fotostáticas de su original, misma que tuve a la vista y con las cuales coteje encontrando que coincide fielmente en todas y cada una de sus partes: en su anverso y reverso en fe de lo cual autorizo la presente certificación con mi sello y firma oficiales al reverso de la última hoja.-----

--- ESTA CERTIFICACION NO REELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACION QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".- CONSTE -----

--- DOY FE. -----

--- Se expiden a solicitud del INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACION DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.-----

--- Guadalajara, Jalisco, a los 21 veintinueve días del mes de agosto del 2019 dos mil diecinueve.-----



LIC. JAVIER HERRERA ANAYA
NOTARIO PUBLICO NUM. 29 DE
GUADALAJARA, JALISCO







EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019
NÚMERO 47. SECCIÓN IV
TOMO CCCXCV

CONVENIO Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área de Guadalajara. **Pág. 3**

CONVENIO Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara. **Pág. 17**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx